



BNF P Nº 513/2020.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (U.N.A.) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año 2020, por una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representado en este acto por la Señora **ZULLY VERA DE MOLINAS**, en su carácter de **RECTORA**, designada por Resolución Nº 04-00-2019 Acta Nº 3 (A.S. Nº 3/16/04/2019) de fecha 16 de Abril de 2019 de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio Ruta 1 Mcal. Estigarribia- Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, denominado en adelante la **ENTIDAD**, y por la otra, el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, representado en este caso por su **PRESIDENTE**, el Señor **CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 de fecha 25 de septiembre de 2019, y su **GERENTE GENERAL**, el Señor **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, nombrado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 de fecha 13 de mayo de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, fijando domicilio en las calles 25 de Mayo e Independencia Nacional, denominado en adelante **BNF**, acuerdan a suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coadyuvar en el saneamiento de la economía de los funcionarios y contratados de la **ENTIDAD**, también llamados beneficiarios, a través de la compra de deudas de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA

A los efectos señalados, se establece la modalidad de "Compra de Deuda" mediante la cual el **BNF** otorgará un solo préstamo a los funcionarios o contratados de la **ENTIDAD**, que han contraído deudas en instituciones financieras y casas comerciales en general, cuyo monto de cuotas, a la fecha de la firma del presente Convenio, absorben total o casi totalmente sus remuneraciones.

La compra permitirá consolidar todas las deudas de los beneficiarios, incluyendo las asumidas con anterioridad con el **BNF** y realizar la reestructuración de las deudas de manera a que el beneficiario honre sus obligaciones, a través del descuento automático de su cuenta de remuneraciones, quedando con un saldo suficiente para realizar sus gastos cotidianos, mediante la concesión de un mayor plazo y una tasa de interés baja.

El **BNF** se compromete a poner los mejores esfuerzos para conceder préstamos bajo la modalidad citada, en las condiciones establecidas en el Anexo I, el cual pasa a formar parte del presente Convenio y que podrá ser modificado por el **BNF** con comunicación a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA

La Entidad y el **BNF** se comprometen a arbitrar los mecanismos administrativos y legales, que permitan que los descuentos de los funcionarios y contratados de la **ENTIDAD** se realicen exclusivamente de las cuentas de remuneraciones de los mismos y hasta, el 60% (sesenta por ciento) de la remuneración percibida en dichas cuentas, dependiendo del perfil del cliente.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por las partes de común acuerdo, a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.



[Signature]
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (U.N.A.) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

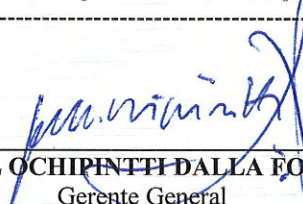
CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el **31 de diciembre de 2020**. No podrá ser rescindido por la **ENTIDAD** antes de la fecha mencionada. A partir de la fecha podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de **10 (diez) días**.-----

CLÁUSULA SEXTA

La **ENTIDAD** se compromete a realizar el Servicio de Pago de Salarios a través de las Cuentas de Remuneraciones de Pagos de Salarios y Pasividades abiertas en el **BNF** durante toda la duración del compromiso de sus funcionarios con el **BNF**.-----

En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-----



MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO


CARLOS MARIA FLORENTIN BENÍTEZ
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO




ZULLY VERA DE MOLINAS
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (U.N.A.) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

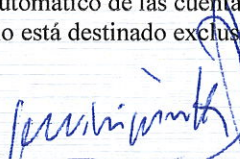
ANEXO I

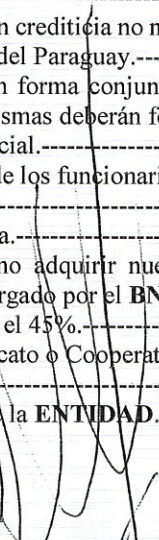
1. Se utilizará el Sistema Francés de amortización conforme al siguiente cuadro:

PLAZO	TASA DE INTERÉS
7 AÑOS	14 %
6 AÑOS	13,5 %
5 AÑOS	13 %

El monto máximo del préstamo por funcionario o contratado es de G. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), no pudiendo las cuotas mensuales pactadas, superar el porcentaje establecido en la Cláusula Tercera del Convenio, sobre la remuneración del beneficiario. En caso de que la cuenta de remuneración del beneficiario haya sido objeto de embargo judicial, el porcentaje de endeudamiento será de hasta 30% (treinta por ciento).-----

- Podrán ser beneficiarios los funcionarios de la **ENTIDAD**, de carácter permanente, o contratados con más de 4 (cuatro) años de antigüedad. Para casos de los contratados, el **BNF** podrá otorgarles los préstamos, solicitando una codeudoría a su satisfacción.-----
- Los funcionarios permanentes o contratados deberán poseer una calificación crediticia no mayor a 1 (uno) en el **BNF** y a 3 (tres) en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay.-----
- Los beneficiarios podrán contar con operaciones morosas y demandas en forma conjunta por montos no superiores de hasta G. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones), y las mismas deberán formar parte de las deudas a ser compradas, exceptuando las que ya cuenten con embargo judicial.-----
- El monto de las cuotas serán debitadas de las cuentas de remuneraciones de los funcionarios permanentes o contratados, a través del **BNF** por todo el tiempo que dure la operación.-----
- La **ENTIDAD** se compromete a no realizar débitos a través de su Giraduría.-----
- El beneficiario suscribirá un documento en el cual se comprometa a no adquirir nuevas obligaciones crediticias mientras no abone el 80% (ochenta por ciento) del préstamo otorgado por el **BNF**, salvo caso que la nueva obligación sea con el **BNF** y el nivel de endeudamiento no supere el 45%.-----
- Mientras subsista el préstamo, ninguna Casa Comercial, Asociación, Sindicato o Cooperativa podrá acceder al débito automático de las cuentas de los beneficiarios.-----
- El convenio está destinado exclusivamente para los funcionarios activos de la **ENTIDAD**.-----


MANUEL OCHIPINTZ DALLA FONTANA
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO


CARLOS MARIA FLORENTÍN BENÍTEZ
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO




ZULEY VERA DE MOLINAS
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN